



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

APORTACIONES

Pesos

Aportaciones recibidas	13,553,752
Universo seleccionado	13,553,752
Muestra auditada	13,553,752
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	13,097,144
Universo seleccionado	12,689,104
Muestra auditada	12,400,714
Representatividad de la muestra	97.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Rolando Alfonso Lores Vázquez, Macarena Zamudio Cruz e Ignacio Maldonado Vargas.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Secretaría de Finanzas y/o de la Federación, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Se comprobó que el accionista Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, transfirió a la entidad sujeta de fiscalización recursos de origen estatal por un total por \$13,616,249 (trece millones seiscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y nueve pesos), de los cuales se devengó y recaudó al 31 de diciembre de 2023 \$13,553,752 (trece millones quinientos



cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos) y \$62,497 (sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete pesos) el 12 de enero de 2024, los cuales se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Asimismo se constató que los recursos transferidos acreditados fueron reconocidos en la cuenta contable específica "3-1-1-0-003-0001-000-0000 Gobierno del Estado de Tamaulipas" del rubro "3-1-1 Aportaciones" ya que correspondieron a las aportaciones para futuros aumentos de capital que, a través de la Secretaría de Finanzas, el Gobierno del Estado de Tamaulipas en su calidad de socio mayoritario realizó a la entidad sujeta de fiscalización, cuyos registros contables fueron respaldados con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo no se acreditó el criterio de revelación implementado para reconocer en la cuenta contable específica y rubro antes señalado con las Actas de Asamblea General de Accionistas (ordinarias y/o extraordinarias), en la que conste la resolución de los siguientes criterios:

1. El compromiso de que las aportaciones se aplicarán para incrementar el capital social en el futuro, ya sea en su parte fija o variable y que no se permita la devolución antes de su capitalización;
2. Se especifique un número fijo de acciones para intercambio de un monto fijo aportado;
3. Se establezca que estas aportaciones no generan un rendimiento fijo en tanto no se capitalicen,
4. Que queden reconocidas en la moneda funcional, es decir, en moneda nacional.

Al respecto la entidad sujeta de fiscalización se pronunció, informado que la celebración de la Asamblea General de Accionistas, para tratar los temas señalados está programada para el primer trimestre del ejercicio 2025.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.



Registro e Información Financieras de las Operaciones

Procedimiento 3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 3: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en su contabilidad el Presupuesto de Egresos Aprobado por \$10,988,187 (diez millones novecientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y siete pesos), así como las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado por \$3,039,784 (tres millones treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos), de los cuales fueron respaldados en su totalidad con pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, los oficios de disponibilidad presupuestaria emitidos por la Secretaría de Finanzas y con actas de aprobación del Consejo de Administración únicamente el Presupuesto de Egresos Aprobado.

En cuanto a las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, no se acreditó en su totalidad la aprobación con actas de sesiones (ordinarias y extraordinarias) del Consejo de Administración, quedando pendiente un total de \$1,368,896 (un millón trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos), asimismo no comprobó con formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal" un total de \$3,039,784 (tres millones treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de sesiones del Consejo de Administración y los formatos "Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal", por los importes mencionados.

Resultado 4: Del análisis a la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2023 no modificó la Hacienda Pública/Patrimonio, sin embargo no proporcionó las actas de Asamblea General de Accionistas en las que conste la discusión,



aprobación o modificación del informe anual presentado por el Consejo de Administración, en donde se incluya:

1. El informe sobre la marcha de la sociedad, sobre las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes
2. El informe sobre la declaración y explicación de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
3. Los estados que muestren la situación financiera, los resultados, los cambios en la situación financiera, los cambios en las partidas que integran el patrimonio social y las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información mostrada en dichos estados.

Al respecto la entidad sujeta de fiscalización se pronunció, informando que la celebración de la Asamblea General de Accionistas, para tratar los temas señalados está programada para el primer trimestre del ejercicio 2025.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente las actas de Asamblea General de Accionistas.

Procedimiento 4: Constatar que la entidad sujeta a fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos, así como de las aportaciones y cuotas de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 5: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en su contabilidad el entero y pago de los impuestos, asimismo pagó las aportaciones de seguridad social a su cargo, retuvo y enteró las cuotas de seguridad social a cargo de los servidores públicos, siendo todos respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y normativas.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimientos 5: Constatar que los pagos de sueldos y salarios, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) en formatos XML, de conformidad con las disposiciones fiscales y con las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria del servidor público.

Resultado 6: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos fueron respaldados con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales, además los registros contables y presupuestarios se respaldaron con las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa, asimismo, a través de las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios, se constató la transferencia de recursos realizada a las cuentas individuales de los servidores públicos que acreditó el pago de sus remuneraciones.

Por otra parte, se constató que la asignación global aprobada para servicios personales para el ejercicio fiscal 2023 por \$9,151,457 (nueve millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos) no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios de \$10,143,786 (diez millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos), como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Además, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización incrementó en \$352,952 (trescientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$9,151,457 (nueve millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos), según consta en el "Estado Analítico del



Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado– LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” y la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 de conformidad con el Acuerdo 002-15/02/2023 del acta de la primera reunión ordinaria del año 2023 del Consejo de Administración del 15 de febrero de 2023, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado
	(1)	(2)	3= (1) + (2)
1000 Servicios Personales	\$9,151,457	\$335,952	\$9,487,409

Fuente: Formatos “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” de los ejercicios fiscales anterior y actual, integrados en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicios 2022 y 2023

La entidad sujeta de fiscalización se pronunció al respecto, remitiendo el Dictamen de la Estructura Orgánica con número de control E-PRODET-SF-DG-CG-20222028-009-06-23, mediante el cual se autorizó la renivelación que generó incremento en el costo, el formato de “Transferencia, Disminución y/o Requerimiento Presupuestal” y el oficio de disponibilidad presupuestaria número 30220001/DDPCH/DPCE/0774/2023 del 24 de agosto de 2023, por el importe señalado; por lo que queda aclarado el incremento observado.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimientos 6: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones “sueldo”, “compensación” y “aguinaldo” a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023 por Tipo de Contratación y se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, además se constató que estos se realizaron a los servidores públicos señalados en las plantillas de personal oficiales autorizadas.



Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios

Procedimientos 7: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 8: Se verificó que los bienes adquiridos y los servicios contratados se ajustaron a los procedimientos de contratación conforme a los montos autorizados, establecidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, así como a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y fueron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, por la contratación de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados no se integraron en los expedientes, las solicitud de compra y el fallo correspondiente por \$191,400 (ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos), asimismo por la contratación de servicios de capacitación, no integró la relación de participantes, evidencia fotográfica, así como la documentación que acredite la aprobación del diplomado por \$43,200 (cuarenta y tres mil doscientos pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la solicitud de aclaración para que la entidad sujeta de fiscalización presente la documentación complementaria del gasto.

Procedimientos 8: Constatar que la adquisición de terrenos cuente con la documentación que acredite la propiedad a favor de la entidad sujeta de fiscalización, así como la documentación comprobatoria y justificativa.



Resultado 9: De la revisión y análisis a la información contable, presupuestaria y programática, se identificó el incremento en el rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso", específicamente en la cuenta "8-2-5-0-3580-0000-000-0000 Terrenos" por \$1,204,215 (un millón doscientos cuatro mil doscientos quince pesos).

Con el propósito de verificar que la adquisición en comento estuviera respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con la normatividad aplicable, se requirió a la entidad sujeta de fiscalización y al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, la información y documentación en los que consten derechos, actos, contratos, diligencias y resoluciones respecto a los bienes inmuebles de dicha entidad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, de los cuales, con base en la respuesta por parte de la entidad sujeta de fiscalización, se trató de la adquisición, mediante edicto de remate, de un terreno semi urbano y construcciones ubicadas en el municipio de Gustavo Díaz Ordaz, por tal motivo, se transfirió al Banco del Bienestar, S.N.C, I.B.D. un total de \$1,204,215 (un millón doscientos cuatro mil doscientos quince pesos) correspondiente al diez por ciento del valor total del bien, dando origen al reconocimiento en los registros contables y presupuestarios. Sin embargo, el fallo emitido por la autoridad no favoreció a la entidad sujeta de fiscalización, procediendo a la devolución del importe transferido, siendo acreditado el 11 de enero de 2024, según consta en la póliza Ingresos 12 del 11 de enero de 2024 y en el estado de cuenta bancario del mes de enero de 2024 de la cuenta 1216449522, así como el reintegro a la Secretaría de Finanzas acreditado el 15 de febrero de 2024.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimientos 9: Constatar la autenticidad de las operaciones celebradas por la entidad sujeta de fiscalización con terceros.



Resultado 10: Con el propósito de constatar la autenticidad de las operaciones celebradas con la entidad sujeta de fiscalización en el ejercicio fiscal 2023, se emitieron requerimientos de información dirigidos a los proveedores, Irma Gricelda Cortina Rodríguez y Oleum Servicios y Dictaminación Técnica, S.A. de C.V., de la valoración a la información y documentación proporcionada, se confirmó que las operaciones celebradas por parte de la entidad sujeta de fiscalización con los proveedores son coincidentes y que dichos proveedores están legalmente constituidos y en operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 10: Constar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 11: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0472/2024 del 26 de noviembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V., derivados



de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo programada para el 06 de diciembre de 2024, para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 06 de diciembre de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/026/2024, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios PRODET/221/2024, PRODET/222/2024 y PRODET/226/2024 del 04, 05 y 13 de diciembre de 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 04, 06 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 2 del procedimiento "Transferencia de Recursos", 3 y 4 del procedimiento "Registro e Información Financieras de las Operaciones" y 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo señalado en los resultados 2 del procedimiento "Transferencia de Recursos", 3 y 4 del procedimiento "Registro e Información Financieras de las Operaciones" y 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios", por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite cuatro solicitudes de aclaración.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se



encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A de C.V.**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los resultados 2 del procedimiento "Transferencia de Recursos", 3 y 4 del procedimiento "Registro e Información Financieras de las Operaciones" y 8 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios", respectivamente, señalados en el presente informe.

Las disposiciones legales y normativas que cumplió son las siguientes:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
4. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



9. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
12. Estatutos Sociales de Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de enero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMSS / RALV / MJC / JIV